

El derecho que pudieran ostentar las personas reseñadas en el párrafo anterior proviene de la Concesión Demanial otorgada sobre la finca 3656, con fecha 09/02/2005 por el Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, a favor de Da. María Beltrán Montero (45.233.082), hasta el 20/03/2009.

3.- Edificación sobre Solar del Estado y de la CAM.-

Sobre las fincas registrales 37050 (Propiedad de la CAM y con destino a Vial) y 37044 (Propiedad del Ministerio de Defensa, con uso residencial), se ha edificado una vivienda que ocupa una superficie de suelo de 260 m2 y construida de 127 m2.

Es la edificación de Referencia Catastral actual 4757507WE0045N0001FJ.

Según la información catastral, se trata de una construcción del año 1972, de 127 m2 construidos, sobre una superficie de suelo de 260 m2.

Linda: Entrando a la derecha con finca edificación ocupada por Herederos de María Beltrán Montero; Izquierda con parcela del INVIED, y Fondo con Acuartelamiento de Gabriel de Morales. Por su Frente, por donde tiene entrada, linda con parcela del INVIED.

Según información Catastral, la edificación aparece atribuida a Pedro (45271838H), María de los Ángeles (45266851E) y María Antonia Mercader Santiago (45267978E), en un porcentaje de titularidad del 33,33% cada uno.

El derecho que pudieran ostentar las personas reseñadas en el párrafo anterior proviene de la Concesión Demanial otorgada sobre la finca 3656, con fecha 12/07/2004 (prorrogado mediante orden de 06/04/2009 hasta el 15/10/2012) por el Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, a favor de Da. Antonia Santiago Clavero (45.241.862B).

TERCERO.- Declarar definitivamente la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, de conformidad con justificación que se incluye en la propuesta, en el que se pone de manifiesto la necesidad de acometer la urbanización de la Unidad para la construcción de un Colegio Público y de Viviendas de Protección Oficial.

CUARTO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL, y en uno de los Diarios de mayor circulación de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se deberá notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas.

QUINTO.- Delegar en el Consejero de Fomento la competencia para la formalización, previos los trámites correspondientes, de las Actas Previas a la Ocupación y del resto de trámites para la conclusión del expediente de expropiación forzosa.

SEXTO.- El documento que se aprueba es:

Tipo documento Nombre CSV (link al documento): Proyecto [11777277145561334634](#)

SÉPTIMO.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso- Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30/01/2017) en concordancia con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación, sin que por la Administración se haya resuelto. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad."

Tipo documento Nombre CSV (link al documento): Proyecto [11777277145561334634](#)